

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 607.

Artículo de oficio.

Núm. 981.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Sección de Fomento.—Carreteras.—

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio en circular fecha 17 diciembre del año último, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:— Excmo. Sr.: Por circulares de 30 de julio de 1849, 11 de junio y 30 de octubre de 1854, 21 de febrero de 1859 y últimamente por la de 10 de marzo de 1866, se ha prevenido constantemente á los Ingenieros jefes de las provincias que no introduzcan aumentos ni variaciones en los proyectos aprobados, sin la debida autorizacion. En las mismas circulares se ha consignado la responsabilidad que, así á dichos funcionarios como á los contratistas, habría de exigírseles cuando los primeros no cumpliesen las disposiciones establecidas y los segundos ejecutasen obras que no estuvieran oportunamente aprobadas. La naturaleza del servicio exige, no obstante que se fijen reglas precisas á que los Ingenieros Jefes deban sujetarse, en lo sucesivo, cuando de la realizacion de los proyectos se trate, quedando aquí desde luego terminantemente expresado que las faltas que cometan, pudiendo y debiendo considerarse como descuido en el servicio, se hallan ya comprendidas entre los casos marcados en el Reglamento del Cuerpo donde constan las correcciones y penas que por ellas han de imponerse, en cuanto á los contratistas como quiera que deben ejecutar las obras con arreglo á los proyectos aprobados, escepto en los casos que despues se especificarán, claro es que todas las que no reunan estas condiciones ó no se encuentren en estas circunstancias no son de las que estan obligados á llevar á cabo, y por consiguiente al emprenderlas y proseguirlas será bajo su res-

ponsabilidad inmediata. En vista de lo expuesto, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien aprobar las siguientes prescripciones que deberán cumplirse en la ejecucion de las obras de carreteras:

1.º Cuando del replanteo de alineaciones y rasantes resulte conformidad con el proyecto aprobado, pueden emprenderse inmediatamente las obras, sin esperar la aprobacion del acta á que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones generales de 10 de julio de 1861, siempre que los perfiles transversales coincidan con el terreno ó haya pequeñas diferencias que estriben en equivocaciones materiales.

2.º Se necesita la aprobacion del acta para emprender los trabajos, en el caso de que al verificarse el replanteo se encuentren diferencias entre las alineaciones ó rasantes del proyecto y las que se considere mas conveniente establecer, ó bien cuando la aprobacion de aquel haya sido á condicion de modificar el trazado en el replanteo, ó cuando se encuentren diferencias de importancia entre los perfiles transversales del proyecto y los correspondientes en la obra.

3.º Cuando al verificar la explicacion de la línea aparezcan terrenos de diferente naturaleza que la calculada en el proyecto, pero que tengan precio asignado en el cuadro general del presupuesto, será obligatorio para el contratista continuar los trabajos; y podrá tambien proseguirlos cuando no haya precio asignado, entendiéndose, en este caso, que se conforma con el que se apruebe, bien se establezca contradictoriamente ó por comparacion.

4.º En la distribucion de los productos de las excavaciones se abonarán los trasportes con arreglo á lo que resulte de las instrucciones escritas y detalladas que el Ingeniero comunica al contratista quedando éste, sin embargo, en completa libertad para distribuir los productos, como estime mas conveniente á sus intereses.

5.º Se autoriza á los Ingenieros Jefes para las variaciones de emplazamiento y el emplazamiento ó disminucion de tajeas y alcantarillas, para la sustitucion de un modelo por otro de las obras expresadas, y el cambio de

muros de contencion y sostenimiento, respecto de lo determinado en los proyectos segun lo exija el mas detenido exámen de las circunstancias de la localidad y siempre que la obra adoptada en reemplazo de la primitiva corresponda á un modelo aprobado ya en el proyecto.

6.º Se autoriza igualmente á los Ingenieros Jefes para la continuacion de toda obra de fundacion, cuando sin variar de sistema resulten los cimientos á mayor profundidad que la calculada en el proyecto de la obra de que se trate, así como cuando ocurran agotamientos ú otros accidentes imprevistos.

7.º En las obras de fábrica, hasta alcantarillas inclusive, podrán los Ingenieros Jefes disponer la sustitucion de una clase de fábrica por otra, siempre que, sin perjudicar el buen aspecto y quedando en las mismas condiciones de solidez y estabilidad no resulte mayor gasto.

8.º Cuando de los reconocimientos mas detenidos de la localidad al tiempo de emprender los trabajos resulten descubiertas canteras ó sitios de extraccion de los materiales que ofrezcan condiciones mas ventajosas que los designados en el proyecto, podrán los Ingenieros jefes autorizar la sustitucion, tanto para las obras de fábrica, como para las de afirmado, y siempre que los nuevos materiales tengan precio asignado en el proyecto y que no se aumente la distancia de transporte.

9.º Podrán los Ingenieros Jefes autorizar la construccion de aquellas obras accesorias de reconocida necesidad y cuya realizacion inmediata sea urgente para evitar perjuicios á las obras ó á los intereses de la localidad.

10.º Los Ingenieros jefes darán cuenta inmediatamente á la Superioridad de cualquier variacion que introduzcan en los proyectos, en virtud de las autorizaciones que se les conceden y remitirán los presupuestos reformados tan pronto como hayan podido reunir los datos necesarios para su redaccion.

11.º Siempre que se introduzca alguna variacion en el proyecto de las autorizadas por las prescripciones anteriores, estarán obligados los Ingenie-

ros á comunicar por escrito al contratista la oportuna orden con todos los detalles que se consideren convenientes.

12.º Las autorizaciones que se conceden para las obras contratadas á los Ingenieros son aplicables á las que se lleven á cabo por Administracion con las mismas condiciones expresadas en la prescripcion décima.—Lo que trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y he dispuesto su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.—Palma 9 enero de 1871.—José Sanchez Tagle.

Núm. 982.

Sección de Fomento.—Comercio.—

Debiéndose constiuir el fiel-almotacen de esta provincia en las cabezas de partido judicial para comprobar y contrastar, las pesas medidas é instrumentos de pesar que se hallen en uso, de conformidad y á tenor de las disposiciones que rigen en la materia, he dispuesto designar á fin de que lo efectue, para Palma, los dias desde el 1.º del corriente hasta el 15 de febrero próximo; para Inca del 7 al 14 de marzo; para Manacor del 11 al 18 de abril; para Mahon del 10 al 17 de mayo; y para Ibiza de 5 al 12 de junio del año actual. En su virtud los señores Alcaldes de los pueblos indicados proporcionarán al fiel-almotacen local á propósito á fin de que ejerza las funciones de su cargo, prestándole los auxilios debidos. Dichos Alcaldes, y los demás de los pueblos que constituyen cada uno de los precitados partidos harán saber este acuerdo á sus administrados ya por medio de bandos ya fijando edictos en los puntos de costumbre con objeto de que puedan concurrir en los dias prefijados á comprobar y contrastar los instrumentos de que se trata, cuidando muy especialmente de encarecer á los Ayuntamientos, fabricantes, industriales, comerciantes, mercaderes y particulares, la importancia de la contrastacion, porque asegura la buena fé del comercio en sus multiples transacciones, ya la conveniencia de que se

adopten de una vez los pesos y medidas del nuevo sistema métrico-decimal por las ventajas que ofrece en las compras y ventas. Palma 13 de enero de 1871.—José Sanchez Tagle.

Núm. 983.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 109 de orden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

Provincia de las Baleares.

- 118.394 D.^a Catalina Ignacia Ferrá.
 395 Bárbara Maria Arbona.
 396 Maria del Corazon de Jesus Coma.
 397 Maria Leonar Villalonga.
 398 Maria Clara Mas.
 399 Isabel Alcina.
 118.400 Antonia Bestard.
 1 Maria Ana Alzamora.
 2 Maria Josefa Caimari.
 3 Eleonor M.^a Puigdorfila.
 4 Catalina Ferragut.
 5 Maria Luisa Matas.
 6 Bárbara M.^a Alzamora.
 7 Catalina Tomás Fiol.
 8 Maria Ignacia Puigdorfila.
 9 M.^a Magdalena Mateu.
 10 M.^a Rosa Ferragut.
 11 M.^a del Carmen Gaya.
 12 Catalina Rosa Ordinas.
 13 Ana Maria Cirer.
 14 Maria Concepcion Estadas.
 15 Juana Tomás Torrens.
 16 Gerónima Reura.
 17 Antonia Maria Alcina.
 18 Josefa Serra.
 19 M.^a Antonia Moragues.
 20 Serafina Pons.
 21 M.^a Clara Llampayas.
 22 M.^a Ines Sbert.
 23 M.^a Margarita Gelabert.
 24 M.^a Ines Tomás.
 25 Maria de la Merced Gual.
 26 Apolonia Alberty.
 27 M.^a Francisca Moncadas.
 28 Ana Maria Villalonga.
 29 M.^a Margarita Caimari.
 30 M.^a Buenaventura Vich.
 31 Maria Luisa Roselló.
 32 Maria Rosa Fiol.
 33 Maria Teresa Sala.
 118.388 D. José Gonzalez.

Madrid 15 de diciembre de 1870.

—V.º B.º—El Director general Presidente, Heredia.—El secretario, José M.^a Maury.

Núm. 984.

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el primer semestre de 1869, y aprobado por el mismo en 7 del actual.

ENERO.

Sesion del dia 1.º

Con arreglo á lo que se dispone en el articulo 60, de la ley municipal quedaron señalados los dias de domingo para la celebracion de sus sesiones ordinarias á las diez de la mañana.

Sesion del dia 6.

Habiendose procedido al sorteo de los cuatro vecinos que en union del Sr. Alcalde ó un concejal han de componer la comision que ha de distribuir las nuevas cédulas de vecindad quedaron elegidos los que á continuacion se expresan.

- D. Juan Oliver y Ximelis.
 » Miguel Marcus y Borrás.
 » Miguel Marcus y Pizá.
 » Bartolomé Martí y Colom.

Quedaron señaladas estas casas consistoriales para local en donde se ha de verificar la votacion para Diputados á cortes, disponiendo su publicacion y que de ello se diese parte al M. I. S. Gobernador civil de esta Provincia.

Sesion del dia 10.

Consecuente á lo dispuesto por el Gobierno civil de la Provincia con circular de 5 de este mes quedaron nombrados los concejales D. Juan Nadal y D. Gabriel Llinas para asistir en comision al nombramiento de un Diputado y un suplente Provincial.

Sesion del dia 24.

Enterada esta corporacion del oficio del Gobierno de Provincia de 22 del actual sobre aprovechamientos del monte comun, se acordó que antes de formar la nota que se reclama pase esta corporacion á practicar un reconocimiento al monte, á cuyo fin se señalará en la sesion ordinaria inmediata el dia en que debe efectuarlo, y que enterada se conteste á dicho oficio.

Leida una comunicacion de la Administracion de Hacienda pública sobre reparto del impuesto personal, se acordó que se entere esta corporacion del estado en que tiene este asunto el M. I. Ayuntamiento de Palma y que se atempere á su parecer.

Sesion del dia 31.

Cumpliendo con el acuerdo de la sesion anterior quedó señalado el dia 17 de febrero próximo para practicar el reconocimiento en la misma mencionado.

FEBRERO.

Sesion del dia 7.

Teniendo á la vista lo que determina el articulo 124, de la ley Municipal vigente quedó nombrada una comision del seno de este Ayuntamiento para la formacion del proyecto del presupuesto Municipal ordinario de 1869 á 1870.

Sesion del dia 14.

Cumpliendo con lo mandado por la Administracion de Hacienda pública quedaron nombrados vocales de la Junta pericial de este pueblo por parte de la corporacion los Sres D. Pedro Juan Oliver, don Antonio Nadal y Marcus y D. Andres Quetglas y Quetglas y suplentes D. Pedro Juan Cerdá y D. Pedro Juan Nadal; remitiendo á dicho superior autoridad para el nombramiento de la otra mitad la terna que sigue:

Para peritos.

- D. Luis Burgues Zaforteza.
 » Juan Noguera.
 » Juan Palou de Comasema.
 » Nicolas Dameto.
 » Francisco Aguiló.
 » Ramon Orlandis.
 » Bartolomé Moranta.
 » Guillermo Bujosa.
 » Miguel Davin.
 » José Roselló.
 » Andres Coll.
 » Antonio Canals.

Para suplentes.

- » Antonio Garau.
 » Miguel Morro.
 » Antonio Sastre.

Sesion del dia 21.

Practicada por esta corporacion el reconocimiento acordado en la sesion del 31, enero último quedó resuelto contestar al M. I. S. Gobernador civil de esta Provincia que este Ayuntamiento durante el proximo año forestal de 1869 á 1870 puede utilizar mil y cien escudos del monte comun.

Sesion del dia 28.

Hallandose presentes los Sres. D. Luis Burgues Zaforteza, D. Andres Quetglas, D. Antonio Nadal D. José Roselló, D. Bartolomé Moranta, D. Pedro Juan Cerdá y D. Pedro Juan Oliver, vocales los cinco y suplentes los dos últimos de la Junta pericial de este pueblo, únicos que asistieron á la convocatoria apesar de estar previamente avisados para su instalacion, quedó constituida la referida Junta.

MARZO.

Sesion del dia 7.

Estando prevenido la formacion de la terna para el nombramiento de tres vocales, de la clase de vecinos, para la Junta Municipal de sanidad de este pueblo, se acordó remitir al M. I. S. Gobernador civil de esta Provincia la siguiente propuesta.

- D. Juan Nadal.
 » Miguel Palou.
 » Pedro Juan Cerdá.
 » Pedro Juan Nadal.
 » Antonio Nadal y Marcus.
 » Andres Quetglas.
 » Andres Coll.
 » Bartolomé Moranta.
 » Antonio Nadal y Sastre.

Formulado y presentado por la comision nombrada al efecto el proyecto del presupuesto municipal ordinario de 1869 á 1870, se acordó su examen durante el corriente mes.

Sesion del dia 21.

Se resolvió solicitar de la Administracion de Hacienda pública la correspondiente autorizacion para cobrar el impuesto personal por el repartimiento de la contribucion de consumos del año último.

Sesion extraordinaria del dia 25.

Quedó instalada la Junta Municipal de sanidad, cuyos individuos son los siguientes.

Presidente.

D. Jaime Muntaner.

Vocales.

- » Sebastian Ferrer médico,
 » Gabriel Estarellas cirujano.
 » Juan Nadal.—En clase de vecinos.
 » Pedro Juan Nadal. id. id.
 » Andres Coll. id. id.

Teniendo á la vista el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo de 1869 á 1870, fue detenidamente examinado y últimado.

Se procedió al sorteo de vecinos contribuyentes que deben asociarse al Ayuntamiento para la deliberacion del presupuesto; y dió el siguiente resultado.

- D. Bartolomé Moranta.
 » Antonio Muntaner y Martí.
 » Pedro Juan Cerdá.
 » José Roselló.
 » Pedro Juan Nadal y Moragues.
 » Juan Payeras y Villalonga.
 » Andres Coll.
 » Miguel Morro.
 » Bernardo Cabot y Verdera.
 » Guillermo Bujosa.
 » José Segura.
 » Miguel Cabot y Verdera.
 » Antonio Canals.
 » Miguel Daviu.

Sesion del dia 28.

Enterado el Ayuntamiento del contenido de un oficio de la Diputacion Provincial, quedó nombrada una comision de su seno compuesta de los Sres. D. Juan Nadal y D. Miguel Palou para asistir á la reunion que se ha de celebrar el dia primero de abril proximo en el salon de sesiones del citado Cuerpo Provincial para acordar los medios que se consideren mas equitativos para hacer frente al reemplazo del ejército del corriente año.

Sesion del dia 29.

Examinado y discutido por la Junta Municipal y asociados el presupuesto ordinario de 1869 á 1870 quedó definitivamente aprobado.

Resultando en dicho presupuesto un déficit de 3451 escudos 382 milésimas se acordó proponer para cubrirlo un recargo de 1457500 que importa el producto del 10 por 100 sobre el cupo de la contribucion territorial, otro de 65725 sobre las cuotas de tarifa de la industrial y otro extraordinario de 1928709 sobre el 10 por 100, de la territorial.

ABRIL.

Sesion del dia 16.

Vistos los graves inconvenientes que se ofrecen para llevar á efecto el repartimiento del impuesto personal, y la premura con que la Administracion de Hacienda lo reclama, se acordó que para cubrir el deficit que resulta de la suprimida contribucion de consumos en los tres últimos trimestres del actual año económico se tire un repartimiento vecinal.

Sesion del dia 22.

Se leyó una comunicacion de la Diputacion Provincial referente á la reduccion en dinero de las décimas que acaso correspondan á este pueblo en la presente quinta, y se resolvió contestar que en concepto de este Ayuntamiento no es conveniente dicha reduccion.

Sesion del dia 27.

Examinado y aprobado el repartimiento vecinal tirado para cubrir el déficit que resulta de la contribucion de consumos por los tres últimos trimestres del actual año económico, se acordó ponerlo de manifiesto en estas casas consistoriales por espacio de ocho dias á efectos de reclamaciones de agravio.

MAYO.

Sesion del dia 9.

Habiendose aumentado los gastos carcelarios que figuran en el artículo 4.º capitulo 7.º del presupuesto municipal de 1869-70 en cantidad de 189 escudos 979 mils se acordó una adición de 1'304 por 100 que unida al recargo de 13'283 ascenderá al de 14'537 por 100 sobre el 10 del cupo de la contribucion territorial.

JUNIO.

Sesion del dia 6.

Quedó enterado el Ayuntamiento y Junta pericial del cupo que ha correspondido á este pueblo por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo en el proximo año económico, y se acordó que previas las oportunas rectificaciones se proceda á su repartimiento.

Sesion del dia 11.

Para dar cumplimiento á un oficio del Gobierno civil de esta Provincia se nombró una comision del seno de este Ayuntamiento compuesta de los Señores don Jaime Muntaner, D. Juan Nadal y D. Gabriel Llinas con el fin de que, el dia 13 del actual pase á la ciudad de Palma para asistir, en representacion de la municipalidad, al solemne acto de la promulgacion de la constitucion votada por las Cortes constituyentes; resolviendo que para solemnizar esta ceremonia en este pueblo se cante un Tedeum en accion de gracias con repique de campana y que se repartan algunas limosnas á los pobres.

Sesion del dia 18.

Formado el repartimiento de la contribucion de inmuebles del proximo año económico se acordó ponerse de manifiesto en estas casas consistoriales por espacio de ocho dias á efectos de reclamaciones de agravio, dirigiendo un anuncio al M. I. S. Gobernador civil de esta Provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma.

Sesion del dia 27.

Quedó nombrado el Secretario de este Ayuntamiento para la entrega de los quintos del sorteo de este año.

Examinado por el Ayuntamiento y asociados el presupuesto adicional al ordinario vigente quedó aprobado. Buñola diez Agosto de 1870.—Juan Nadal, Regidor.—P. A. D. A.—Miguel Lladó Secretario.

Núm. 985.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de esta villa desde primero de julio de 1869 hasta 31 de agosto último.

JULIO DE 1869.

Sesion del dia 4.

Enterada la Municipalidad de dos solicitudes presentadas por los empresarios de la contribucion de consumos

del pasado año 1868 á 69 sobre indemnizacion de perjuicios y pago de atrasos, se acordó dictar los decretos, estos: á la primera el que á la letra dice «Consúltese la Administracion de Hacienda remitiendo original la solicitud» Y á la segunda «Presentando lista de los deudores se proveerá.

AGOSTO.

Sesion del dia 1.º

Leida una comunicacion del Ingeniero de montes referente á los depósitos que tiene hechos este municipio en la sucursal de la caja general, se acordó manifestarle que sujetaba dichos depósitos á lo que previene el art. 5.º de la ley de 15 de diciembre último.

Sesion del dia 29.

Vista una instancia presentada por D. Francisco Pizá contra Antonio Bosch, se acordó que este levantase el muro del estanque que edificó en el torrente llamado de Buñola en la misma línea que estaba antes de desplomarse.

Sesion del dia 22.

En cumplimiento de lo que dispone la segunda parte del art. 16 de la instruccion provisional del impuesto personal, se practicaron por este Ayuntamiento los sorteos de asociados de la Junta repartidora de dicho impuesto.

SEPTIEMBRE.

Sesion del dia 19.

Se dió lectura á una comunicacion del Gobierno de provincia de 14 de este mes y al pliego de condiciones para la subasta de los pastos del monte comun; y se acordó que añadiendo á dichas condiciones la de que el carrizo de dicho monte queda á favor de estos vecinos, esceptuando el que pade el ganado del rematante, y quedando señalado el dia 3 de octubre próximo para el remate, se devuelva dicho pliego al referido señor Gobernador civil.

Reunidos los individuos que asociados al Ayuntamiento han de componer la Junta repartidora del impuesto personal, quedó esta constituida, y se acordó que se anuncie al público por medio de pregon.

Sesion del dia 26.

Leido el art. 25 de la instruccion del impuesto personal, se dispuso la presentacion dentro de ocho dias de las declaraciones juradas de que trata dicha instruccion.

OCTUBRE.

Sesion del dia 3.

Con el fin de que llegue á conocimiento de todas las personas que disfrutan haberes en este distrito Municipal la obligacion que les impone el artículo 25 de la instruccion provisional del impuesto personal y lo dispuesto por este Ayuntamiento en cumplimiento del mismo; se acordó dirigir un anuncio al Gobernador civil de esta provincia para que se dignara disponer su insercion en el Boletin oficial.

Sesion del dia 17.

Recibida la aprobacion de la subasta y remate de los pastos del monte comun de este pueblo, se acordó ponerlo en conocimiento del rematante de los mismos Bernardo Cabot.

Sesion del dia 28.

Leida una comunicacion del M. I. señor Administrador económico de esta provincia del nombramiento y despacho de un comisionado planton por atrasos del impuesto personal de 1868 á 69, se acordó elevar una solicitud al Gobierno civil para que se interesara por la retirada del indicado planton.

NOVIEMBRE.

Sesion del dia 7.

Se acordó contestar á una solicitud presentada por D. José Amengual y otros, que el Ayuntamiento no debe entrometerse con las contratas particulares que hayan podido celebrar con los empresarios de la contribucion de consumos.

Sesion del dia 25.

Quedó señalado el dia 5 diciembre próximo para la subasta y remate de los pinos que durante el presente año forestal se han de vender del monte comun.

DICIEMBRE.

Sesion del dia 12.

Habiéndose recibido aprobado el repartimiento del impuesto personal, se acordó reclamar el auxilio de la Excelentísima Diputacion provincial para que pueda esta Corporacion conseguir prorrogar el cobro de dicho impuesto hasta que lo verifiquen los demás pueblos de la isla.

Examinadas las cuentas municipales de 1868-69 quedaron aprobadas.

Sesion del dia 27.

Reunida en sesion extraordinaria la Junta municipal de presupuestos para el exámen y censura de las cuentas de 1868 á 1869 fueron estas aprobadas, y se acordó quedasen de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlas los que lo tengan por conveniente.

AÑO 1870.—ENERO.

Sesion del dia 2.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebrasen los domingos.

Para desempeñar las funciones de Procurador síndico se nombró al concejal D. Juan Oliver.

Sesion del dia 16.

Presentada por D. Guillermo Coll y admitida por el Ayuntamiento la renuncia de Maestro la instruccion primaria del lugar de Orient, se acordó nombrar maestro interino de la misma á D. José Amengual, oficiándole para que en caso de aceptar este nombramiento se encargue de la referida escuela, y que de este acuerdo se dé parte á la Junta pro-

vincial de primera enseñanza.

Se acordó publicar la circular sobre comprobacion de pesas y medidas.

Sesion del dia 30.

Leido un oficio del fiel almotacen dictado para el contraste de pesas y medidas, se acordó avisar de nuevo á estos vecinos manifestándole el punto donde se halla situado aquel establecimiento.

Invitado el Ayuntamiento para que diga que cantidad se propone utilizar del monte comun durante el próximo año forestal, se acordó contestar que teniendo presente la necesidad de recomponer las principales calles de esta poblacion y practicar algunas obras en las casas consistoriales podrian aprovecharse dos mil escudos.

FEBRERO.

Sesion del dia 6.

Se nombró la comision que ha de formar el proyecto del presupuesto municipal ordinario de 1870-71.

Sesion del dia 13.

Habiéndose recibido un legajo de recibos talonarios de inmuebles y otro de industria de 1868-69, remitidos por la Administracion económica, se acordó contestar que respecto de no haberse podido cobrar se daban de baja.

MARZO.

Sesion del dia 6.

Se tuvieron presentes las relaciones de bajas de la matricula industrial y de comercio de este año, y se acordó que al formar la relacion general para la Administracion económica sean continuadas en ella.

Sesion del dia 20.

Se acordó comisionar al Alcalde de esta villa para otorgar, á nombre de la Municipalidad, poder bastante á D. José María Lopez para la presentacion, conversion y liquidacion de las láminas de crédito atrasado existentes en el archivo de este Ayuntamiento.

Sesion del dia 25.

No estando conforme con lo manifestado por el Ayuntamiento de Campos, se acordó contestarle que en concepto de esta Municipalidad el mozo Jaime Roselló y Riera no ha dejado de ser vecino de este pueblo y que por lo mismo corresponde estar continuado en el alistamiento de esta villa y que así lo tiene practicado.

ABRIL.

Sesion del dia 18.

Leida una comunicacion del Gobierno civil de esta provincia sobre autorizar al Gobierno para la negociacion de bonos del Tesoro, se acordó manifestarle que además de no convenirle practicarle así, ya tiene otorgado el correspondiente poder á D. José María Lopez.

(Se concluirá.)

COMISION DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO EN LAS BALEARES.

Redenciones de censos aprobadas por la junta provincial del ramo en 22 abril de 1869.

BIENES DEL CLERO.

(Conclusion.)

Número del inventario.	Corporacion á que los censos corresponden.	Rédito.	Nombre de los redimentos.	Tipos de capitalizacion.	Capitalizacion.
12.889	Presbíteros de Inca.	2,835	» Antonio Moragues.	8 p ^o	35.437
12.890	Id. de Binisalem.	0,641	El mismo.	Id.	8.012
12.891	Cofradia de San Pedro y San Bernardo.	3,287	El mismo.	Id.	41.087
12.892	Id. de id.	1,992	El mismo.	Id.	24.900
12.893	Parroquia de Sta. Eulalia.	4,882	El mismo.	Id.	61.025
12.894	Paborde de Tarragona.	4,019	El mismo.	Id.	50.237
12.895	Colegio de S. Martin.	1,992	El mismo.	Id.	24.900
12.896	Ochenos de la Catedral.	0,531	El misma.	Id.	6.637
12.897	Catedral.	0,448	El mismo.	Id.	5.600
12.898	Convento de Binisalem.	5,979	El mismo.	Id.	74.737
12.899	Id. de Sóller.	1,992	El mismo.	Id.	24.900
12.900	Beneficio de S. Jaime.	4,933	El mismo.	Id.	61.662
8.097	Cofradia de S. Pedro y S. Bernardo.	39,862	El mismo.	6'50	613.261
8.098	Limosnas de la Catedral.	16,942	El mismo.	Id.	260.646
8.099	M. P. de Catalina Gual.	5,981	El mismo.	8 p ^o	74.762
8.100	Cofradia de los Angeles de Sta. Eulalia.	5,481	El mismo.	Id.	68.512
8.101	Id. de id.	0,660	El mismo.	Id.	8.325
8.102	Id. de id.	0,533	El mismo.	Id.	6.662
8.103	Id. de id.	11,960	El mismo.	6'50	184.000
8.104	Presbíteros de S. Nicolás.	0,752	El mismo.	8 p ^o	9.400
8.105	Id. de id.	0,266	El mismo.	Id.	3.325
8.106	Id. de id.	3,953	El mismo.	Id.	49.412
8.107	Id. de S. Miguel.	0,378	El mismo.	Id.	4.725
8.108	Id. de S. Jaime.	3,987	El mismo.	Id.	49.837
8.109	Religiosas de Sta. Margarita.	7,975	El mismo.	6'50	122.692
8.110	Id. Teresas.	0,797	El mismo.	8 p ^o	9.962
8.111	Id. de id.	12,120	El mismo.	6'50	186.462
8.112	Id. de id.	6,378	El mismo.	Id.	98.123
12.901	Convento de Trinitarios.	31,889	» Nicolás Font.	Id.	490.600
11.755	Cofradia de S. Pedro y S. Bernardo.	244,485	» Gerónimo Rius.	Id.	3761.307
9.232	Presbíteros de S. Jaime.	84,393	» Felipe Villalonga.	Id.	1298.353
12.732	M. P. del Illmo. Obispo Desbach.	113,664	» Antonio Rotger.	4'80	2368.000
7.098	Presbíteros de Estallencs.	7,972	» Antonio Balaguer.	6 y 1/2	122.646
7.099	Id. de id.	2,889	El mismo.	8 p ^o	36.112
7.129	Id. de id.	3,052	El mismo.	6 y 1/2	46.954
7.130	Religiosas de la Concepcion.	0,318	El mismo.	8 p ^o	3.975
11.829	Presbíteros del Hospital general.	55,806	» Jaime Ignacio Feliu.	6 y 1/2	858.553

BIENES DE PROPIOS.

1.115	Ayuntamiento de Sta. Margarita.	1,593	D. Juan Matas Gayá.	8 p ^o	19.912
1.116	Id. de Id.	2,058	El mismo.	Id.	25.725
1.117	Id. de id.	2,191	El mismo.	Id.	27.387
1.118	Propios de id.	1,493	» Rafael Planas.	Id.	18.662
1.119	Id. de Porreras.	1,000	» Juan Mora.	Id.	12.500
1.120	Universidad de la Puebla.	0,143	» Pedro Comas.	Id.	1,787

BIENES DE BENEFICENCIA.

2.757	Hospital general.	6,644	D. Jorge Aguiló Cetra.	6 y 1/2	102.215
2.758	Casa Misericordia.	6,644	El mismo.	Id.	102.215
2.759	Hospital general.	0,941	» Antonio Moragues.	Id.	11.762
2.760	M. P. de Guillermo Salom.	1,793	El mismo.	Id.	22.412
2.761	Beneficencia de Manacor.	1,196	El mismo.	Id.	14.950
2.762	Hospital general.	5,978	El mismo.	Id.	74.725
2.763	Id. de id.	3,986	El mismo.	Id.	49.825
2.764	Id. de id.	3,986	El mismo.	Id.	49.825
2.765	Pobres de Deyá.	3,986	El mismo.	Id.	49.825
2.766	Hospital de Sóller.	1,742	El mismo.	Id.	21.775
2.767	Id. de id.	6,644	El mismo.	Id.	102.215
2.768	Id. de id.	0,747	El mismo.	Id.	9.337

Palma 15 de Junio de 1870.—Jaime Escalas, Secretario.

Núm. 987.

D. Francisco María Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Quien quisiere hacer postura á cinco horas de agua del manantial llamado Ne Bastera; que se ponen en arrendamiento por término de cuatro años

pagaderos por anualidades anticipadas, justipreciadas en cien escudos anuales, propias dichas cinco horas de agua de D. Pedro Cervera; las que se sacan á pública subasta y por término de veinte días para con su producto hacer pago á D. Francisco Meliá y Ros de la cantidad que le reclama, intereses y costas acuda á los estrados de este juzgado el día treinta de enero próximo ve-

nidero á las doce de su mañana, hora señalada para su remate que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho, en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demas que ocasionen el traspaso serán de cargo del adquirente: siendo condicion expresa que los licitadores deberán depositar en la mesa del juzgado el diez por cien-

to del justiprecio sin perjuicio de devolverlo á los que no lo hayan obtenido á su favor. Palma veinte y tres diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco M.^o Donnet.—Por mandado de S. S., Antonio M.^o Rosselló.

Núm. 988.

Por este primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Juan Pujol y Esterellas, vecino que ha sido de la villa de Andraitx y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días que empezarán á contarse desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este juzgado y escribanía del que refrenda, para oírle en la causa criminal que contra dicho Pujol y otro se les sigue sobre robo de dinero, bajo aperebimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, por tenerlo así acordado con auto del día siete del actual, recaído en dicha sumaria. Dado en Palma de Mallorca á nueve enero de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco M.^o Donnet.—Por su mandado.—Antonio Tomás.

Núm. 989.

D. Sebastian Carrasco y Calvente juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto y á instancia de D. Bartolomé Campomar y Ferrá de este vecindario, se saca á pública subasta por término de veinte días, á contar desde la inserción del mismo en el Boletín oficial de esta provincia y á la hora de las doce de la mañana en la Sala audiencia de este juzgado la finca embargada á D. Gerónimo Pujol y Ferrer, también de este vecindario, en los autos ejecutivos que contra el sigue el espresado Campomar ante dicho Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, consistente en una casa, cuya superficie no consta, llamada *Can Moreo*, sita en la villa de Muro y calle de San Fernando, señalada con el número nueve, compuesta de planta baja con corral y altos con sus correspondientes oficinas, retasada en dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas y lindante por la derecha entrando con casa y corral de los herederos de Jorge Pujol, con la de D.^a Maria Pons y con las de Ramon Franch, por la izquierda con las de los herederos de Jaime Tortell, con estable de los herederos de Miguel Tortell, con corral de Jaime Serra y con el de Miguel Capó, y por la espalda con corral del espresado Ramon Franch.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la licitación, debiendo advertir que los gastos del remate y demas correspondientes á la escritura de traspaso serán de cargo del comprador. Palma siete de enero de mil ochocientos setenta y uno.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

PALMA.—Imprenta de Gelabert,